



SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS  
RESOLUCIÓN No. SGR-119-2018

LCDA. MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA  
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS

CONSIDERANDO:

- QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 154 establece: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, expresa que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 389, señala que es obligación del estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;
- QUE**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1046-A de 26 de abril del 2008, publicado en Registro Oficial Nro. 345 de 26 de mayo del 2008 se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;
- QUE**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 42 de 10 de septiembre del 2009, publicado en Registro Oficial Nro. 31 de 22 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;
- QUE**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 103 de 20 de octubre del 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 58 de 30 de octubre del 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo Nro. 42 y se le da el rango de Ministro de Estado al Secretario/a Nacional de Gestión de Riesgos;
- QUE**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62 de 05 de agosto de 2013, se reforma el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y se añade a continuación del artículo 16, el artículo innumerado donde la Función Ejecutiva se organiza en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 24 de mayo de 2017, el Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra como Secretaria de Gestión de Riesgos, a la Lcda. Alexandra Ocles Padilla;





- QUE,** mediante Resolución Nro. SGR-039-2014, de 03 de junio de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante memorando Nro. SGR-SPREA-2018-0513-M, de 24 de agosto de 2018, el Tlgo. Carlos Daniel Basantes Varela, Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, solicita autorización para la institucionalización de la "Guía y Formato para la Elaboración del Plan de Emergencia para Eventos de Concentración Masiva" y el uso de la aplicación para la Aprobación de los Planes de Emergencia para Eventos de Concentración Masiva a nivel nacional, documento que mediante sumilla inserta es autorizado por la Máxima Autoridad;
- QUE,** en ejercicio de las facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACOGER** el memorando Nro. SGR-SPREA-2018-0513-M, de 24 de agosto de 2018, mediante el cual se solicita la institucionalización de la "Guía para la Elaboración del Plan de Emergencia para Eventos de Concentración Masiva", el "Formato para la Elaboración del Plan de Emergencia para Eventos de Concentración Masiva" y el uso de la aplicación para la Aprobación de los Planes de Emergencia para Eventos de Concentración Masiva a nivel nacional.

**Artículo 2.- EMITIR** la "Guía para la Elaboración del Plan de Emergencia para Eventos de Concentración Masiva", el "Formato para la Elaboración del Plan de Emergencia para Eventos de Concentración Masiva"; y, se autoriza el uso de la aplicación para la Aprobación de los Planes de Emergencia para Eventos de Concentración Masiva a nivel nacional, contenido en el siguiente link: <https://planeventosmasivos.gestionderiesgos.gob.ec>

**Artículo 3.- DISPONER** a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, y a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación que, realicen las acciones que correspondan de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Artículo 4.- DELEGAR** a las Unidades Desconcentradas de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, la aplicación de la Guía para la Elaboración del Plan de Emergencia para Eventos de Concentración Masiva", el "Formato para la Elaboración del Plan de Emergencia para Eventos de Concentración Masiva" y el uso de la aplicación para la Aprobación de los Planes de Emergencia para Eventos de Concentración Masiva a nivel nacional.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus competencias realice la socialización del presente instrumento legal, a todas las áreas de esta institución.

**Artículo 6.- PUBLICAR** el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial y en el portal web de la Secretaría de Gestión de Riesgos, la misma que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en el Despacho de la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Cantón Samborondón, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

**Cúmplase y socialícese.**

**SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS**

**LCDA. MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA**  
**SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS**